

## REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

*(Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005; BOUCA núm. 24. Corrección de errores: BOUCA núm.25. Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 14 de julio de 2005; BOUCA núm. 29)*

.../...

### **Artículo 103. De las Comisiones.**

1. Los órganos colegiados constituirán las Comisiones delegadas que prevean los Estatutos de la Universidad de Cádiz y sus normas de funcionamiento interno así como aquellas otras que consideren oportunos, con la composición que en cada caso se determine. También podrán constituirse otras Comisiones que el órgano colegiado considere oportuno, con la composición que en cada caso se determine.
2. Las funciones de las Comisiones delegadas serán las que se determinen en sus normas de régimen interno. El órgano colegiado podrá delegar en las Comisiones delegadas el ejercicio de competencias a aquel atribuidas mediante acuerdo expreso y motivado de delegación que será debidamente publicado y cuyo régimen se atenderá a lo establecido respecto de la delegación de competencias en el presente Reglamento. Cuando el ejercicio ordinario de la competencia requiera un quórum especial, el acuerdo de delegación deberá adoptarse, en todo caso, observando dicho quórum.
3. De sus acuerdos será informado el órgano colegiado.
4. El Presidente y el Secretario del órgano colegiado formarán parte de las Comisiones cuando así lo prevean las normas aplicables que determinen su composición. En caso contrario, las Comisiones serán dirigidas y asistidas, respectivamente, por el Presidente y Secretario que elijan sus miembros al inicio de su actividad. Idéntico procedimiento se seguirá en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los designados Presidente y Secretario.
5. Las Comisiones delegadas podrán solicitar asesoramiento técnico en el desarrollo de sus actividades. Estos asesores podrán asistir a las sesiones de la Comisión con voz y sin voto. También podrá asistir a dichas sesiones en las mismas condiciones cualquier miembro del órgano colegiado que así lo solicite y sea aceptado por la respectiva Comisión.

.../...

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

*(Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 21 de abril de 2005, BOUCA núm. 25.)*

.../...

### **Artículo 10. Comisiones**

1. El régimen de las comisiones delegadas de Consejo de Gobierno se ajustará a lo establecido, con carácter general, en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno a las que se le atribuyan funciones de decisión, de propuesta, de emisión de informes preceptivos o de seguimiento o control de otros órganos, habrán de crearse mediante norma específica.
3. Los miembros de las comisiones delegadas habrán de ser, en todo caso, miembros del Consejo de Gobierno. El Secretario podrá ser miembro de la comisión o un miembro de la comunidad universitaria, en cuyo caso asistirá a la comisión y tendrá voz, pero no voto. A las sesiones de las comisiones podrán convocarse asesores en todos aquellos asuntos que por su especificidad así lo requiera.
4. El Consejo de Gobierno podrá crear, asimismo, comisiones con funciones consultivas internas o de asesoramiento y consulta, con la composición que en cada caso se determine.
5. Para ser miembro de una comisión permanente en calidad de representante de un grupo, será necesario que el miembro del Consejo de Gobierno se haya integrado en éste como representante de ese grupo.
6. Son Comisiones delegadas y permanentes del Consejo de Gobierno, además de las que puedan determinarse en otras disposiciones, la siguientes:
  - a) Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos.
  - b) Comisión de Asuntos Económicos y Presupuestarios.
  - c) Comisión de Actividades de Extensión Universitaria.

### **Artículo 11. Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos.**

1. La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos es el órgano de participación, propuesta, consulta, asesoramiento y decisión, en el supuesto de que le sean delegadas competencias por otros órganos de la Universidad de Cádiz, en materia de ordenación académica, profesorado y alumnos de acuerdo con las funciones que se le atribuyen en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el presente Reglamento. En especial, es la Comisión que dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115.3, 120.6 y 127.1.c) de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
2. Tendrá la siguiente composición:
  - Vicerrector competente en materia de ordenación académica, que la presidirá.
  - Vicerrector competente en materia de profesorado.
  - Vicerrector competente en materia de alumnos.

- Director General o Director de Secretariado competente en materia de tercer ciclo.
  - Un Decano/Director de Centro.
  - Un Director de Departamento
  - Un representante del grupo A.
  - Un representante del resto del PDI.
  - Cuatro alumnos.
3. Asistirá a las sesiones de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos y actuará como Secretario de la misma, el Director de Gabinete que designe el Rector.
4. Sus funciones serán las siguientes, sin perjuicio de las que pueda ejercitar por delegación:
- a) Proponer la oferta de Cursos de Formación Continua y Títulos Propios.
  - b) Establecer procedimientos para el seguimiento y la evaluación de la docencia, de acuerdo con las líneas establecidas por el Consejo de Gobierno y participar en los mismos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
  - c) Asesorar en materia de Planificación Docente.
  - d) Asistir al Rector en situaciones de conflictos académicos entre Centros y/o Departamentos.
  - e) Proponer la Convocatoria de Plazas de Alumnos Colaboradores.
  - f) Proponer e informar Normas de Acceso y Matriculación de Estudiantes.
  - g) Proponer medidas de instrumentación de la Política de Becas, ayudas y créditos, y las modalidades de exención, parcial o total, de pago de los precios públicos.
  - h) Informar en los asuntos relativos a plantillas de personal Docente e Investigador
  - i) Emitir informe en los procedimientos de resolución de solicitudes de licencias de estudio cuando el período para el que se soliciten sea superior a tres meses.
  - j) Emitir informe en los procedimientos de solicitud de comisiones de servicio.
  - k) Realizar propuestas de procedimientos para convocatorias de plazas y baremos de contrataciones del profesorado.
  - l) Proponer e informar los criterios generales de contratación del profesorado.
  - m) Asesorar y asistir a los Vicerrectores en las materias de su competencia.

## **Artículo 12. Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios.**

1. La Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios es el órgano de participación, propuesta, consulta y asesoramiento en materia económico-presupuestaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

2. Tendrá la siguiente composición:
  - a. El Vicerrector competente en materia de planificación económica, que actuará como Presidente.
  - b. El Gerente.
  - c. Un representante del grupo A.
  - d. Un representante del resto del PDI.
  - e. Un representante de los alumnos.
  - f. Un representante del PAS.
  - g. Tres Decanos/Directores en representación de los Centros propios.
  - h. Tres Directores en representación de los Departamentos
3. Actuará como Secretario un funcionario del Área de Economía.
4. Sus funciones serán las siguientes, sin perjuicio de las que pueda ejercitar por delegación:
  - a) Proponer las directrices para la elaboración del presupuesto, así como conocer e informar los proyectos anuales de presupuestos y la programación plurianual de la Universidad con antelación a su presentación ante el Consejo de Gobierno.
  - b) Conocer e informar las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz con antelación a su presentación ante el Consejo de Gobierno.
  - c) Conocer la evolución de los datos económicos que se remitan periódicamente a la Consejería de Economía y Hacienda en cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el marco del Convenio para el saneamiento de la situación financiera.
  - d) Conocer e informar las modificaciones presupuestarias con antelación a su presentación ante el Consejo de Gobierno.
  - e) Proponer criterios de asignación de recursos a Centros, Departamentos, Servicios y Unidades de Apoyo.
  - f) Proponer la celebración de contratos programa dirigidos a la mejora de la calidad del servicio.
  - g) Proponer la aprobación de inversiones en infraestructura docente básica.
  - h) Proponer la distribución de la dotación extraordinaria que pueda ser autorizada en el Presupuesto anual con la finalidad de atender gastos de carácter excepcional e ineludible, así como de la que pueda autorizarse para la realización de actividades docentes complementarias u otras de similar naturaleza.
  - i) Conocer e informar sobre las propuestas para la creación de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas, así como sobre la modificación de la participación de la Universidad con anterioridad a su discusión por parte del Consejo de Gobierno y propuesta al Consejo Social.
  - j) Conocer e informar las medidas de instrumentación de la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes y las modalidades de exención, parcial o total, de pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.
  - k) Conocer e informar sobre la afectación al dominio público de los bienes universitarios y su desafectación, así como la adquisición, cesión y enajenación de bienes patrimoniales cuya disposición según la normativa vigente no sean competencia del Rector.
  - l) Conocer e informar las propuestas de precios públicos por actividades universitarias.

- m) Conocer e informar las propuestas de operaciones de endeudamiento a celebrar con las entidades financieras.
- n) Conocer e informar los proyectos de reglamentos y normativas de su área de competencia.
- o) Cualesquiera otras que así se establezca expresamente por los órganos competentes.

### **Artículo 13. Comisión de Actividades de Extensión Universitaria.**

1. Tendrá la siguiente composición:
  - a) Vicerrector competente en materia de Extensión Universitaria.
  - b) 1 miembro de Consejo de Gobierno del grupo de Profesores Funcionarios Doctores.
  - c) 1 miembro de Consejo de Gobierno del grupo de Profesores Funcionarios no Doctores.
  - d) 1 miembro de Consejo de Gobierno del grupo de Profesores no Funcionarios.
  - e) 1 miembro de Consejo de Gobierno del grupo de PAS.
  - f) 1 miembro de Consejo de Gobierno del grupo de Alumnos
2. Asistirá a las sesiones de la Comisión de Actividades de Extensión Universitaria y actuará como Secretario de la misma el Director General o Director de Secretariado que dependa del Vicerrector de Extensión Universitaria.
3. Sus funciones serán las siguientes, sin perjuicio de las pueda ejercitar por delegación:
  - a) Conocer e informar sobre el programa de objetivos y el plan de actividades del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.
  - b) Conocer e informar sobre la Memoria anual de Actividades.
  - c) Conocer e informar los proyectos presentados a la convocatoria UCA participa.
  - d) Asesorar al Vicerrectorado en asuntos de Extensión Universitaria que sean sometidos a su consideración.
  - e) Informar de cuantos le sean solicitados por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.
4. Esta comisión se reunirá, al menos, dos veces al año.

.../...